



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD CONTRACION DIRECTA	
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESTRUCTURADOR METODOLÓGICO DE LAS DISCIPLINAS DEL IMDRV E INSTRUCTOR DEPORTIVO DE LA ESCUELA DE INICIACIÓN DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZÓN	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2 2.2.1.2.1.4.1 Y SS	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA
FECHA DE ELABORACIÓN	01 de julio 2026
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	2024258730001
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
El artículo 315 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al alcalde <i>"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."</i> En cumplimiento de los fines constitucionales y legales, el municipio de Villapinzón debe buscar una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos de la contratación. Por otra parte, es necesario precisar que la actividad contractual es dinámica, y debe adecuarse a las necesidad y realidades sociales y tecnológicas, es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstas en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política. La Ley 80 de 1993 en el artículo 3 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. Los artículos 11 y 26 de la misma ley 80 de 1993 disponen que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso, así como la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección. Por lo tanto, el fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, la contratación pública es un instrumento jurídico utilizado por el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Los municipios son entidades territoriales de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población. La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal asignan a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley. Como ente descentralizado según la ley 489 de 1998 <i>"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, en el ARTÍCULO 46.- Participación de las entidades descentralizadas en la política gubernamental.</i> Los organismos y entidades descentralizados participaran en la formulación de la política, en la elaboración de los programas sectoriales y en la ejecución de los mismos, bajo la orientación de los ministerios y departamentos administrativos respectivos. Así mismo en el ARTÍCULO 68. Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Cómo órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cuál están adscrito. El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón mediante acuerdo No 26 DE 1995 fue elevado a la junta Municipal de Villapinzón Cundinamarca, a la categoría de Establecimiento Publico, como Instituto municipal, para el deporte, la recreación, la educación física y la educación física extraescolar, y modificado por el acuerdo No 081 de 1999 "Por medio de la cual se adiciona y se modifica algunos artículos del acuerdo N°026 de 1995". En el plan de desarrollo "VILLAPINZÓN, UNIDOS HACEMOS MÁS 2024-2028" en la articulación con el programa de gobierno se integró las cuatro dimensiones presentadas en la propuesta de gobierno, que dentro de esas dimensiones DEPORTE Y RECREACION (43) se encuentra en la dimensión 1-	



“Bienestar social y desarrollo humano” que busca fomentar el acceso equitativo a servicios sociales de calidad, promover el desarrollo integral de la población y fortalecer la cohesión social en la comunidad, de manera que se garantice el bienestar y el desarrollo humano sostenible para todos los habitantes de Villapinzón.

Deporte y recreación es un sector que busca promover el deporte, la actividad física y el esparcimiento en la comunidad de Villapinzón. Incluye la construcción y mantenimiento de infraestructuras deportivas, programas de promoción del deporte escolar y comunitario, eventos deportivos y recreativos, acceso equitativo a actividades recreativas, funcionamiento administrativo, entre otros aspectos relacionados con el deporte y la recreación.

El fomento a la recreación, la actividad física y el deporte tiene como objetivo promover un estilo de vida activo y saludable en la población del municipio de Villapinzón, mediante el desarrollo de actividades recreativas, la práctica deportiva y la promoción de hábitos saludables. Una de las principales acciones de este programa es la creación y el fortalecimiento de espacios recreativos y deportivos accesibles para todos los ciudadanos.

Por otro lado, la formación y preparación de deportistas tiene como objetivo principal desarrollar el talento deportivo local y preparar a los deportistas del municipio de Villapinzón para competir a nivel regional, nacional e internacional en diversas disciplinas deportivas. Este programa se enfoca en brindar oportunidades de formación integral a los deportistas desde edades tempranas hasta categorías superiores.

En aras de avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal “Villapinzón, Unidos Hacemos Más”, y en concordancia con la misión y la meta 049 “Servicio de escuelas deportivas – Garantizar el funcionamiento de trece (13) escuelas recreodeportivas”, específicamente en lo relacionado con el fortalecimiento de las escuelas de formación deportiva, se hace necesaria la contratación de un Licenciado en Educación Física, quien brinde apoyo integral a la Escuela de Iniciación Deportiva y, de manera complementaria, preste servicios profesionales como estructurador metodológico de las diferentes disciplinas deportivas del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón – IMDRV, así como instructor deportivo.

La implementación de la iniciación deportiva aporta múltiples beneficios a niños, niñas y adolescentes, entre los que se destacan el desarrollo físico y mental, el fortalecimiento de la coordinación motriz, la promoción de hábitos de vida saludables y el mejoramiento de la autoestima. Asimismo, la práctica deportiva fomenta valores como la disciplina, el trabajo en equipo, el respeto por las normas y la perseverancia, contribuyendo a la formación integral de los participantes.

De igual manera, el deporte actúa como una estrategia preventiva frente a problemáticas sociales, al ofrecer espacios formativos que promueven el uso adecuado del tiempo libre y reducen la exposición a conductas de riesgo. Desde un enfoque inclusivo, las escuelas de iniciación deportiva garantizan la participación de niños y jóvenes con diversas habilidades y contextos sociales, fortaleciendo la integración, la convivencia y el sentido de pertenencia comunitaria. En este sentido, el profesional contratado no solo orientará los procesos de formación deportiva, sino que también diseñará, organizará y fortalecerá las metodologías de enseñanza de las disciplinas deportivas del IMDRV, asegurando su adecuada implementación y articulación con los objetivos institucionales.

Así mismo, el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón – IMDRV, en cumplimiento de sus funciones misionales y con el propósito de fortalecer la cobertura y calidad de las Escuelas de Formación Deportiva, suscribió con el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca – INDEPORTES CUNDINAMARCA el Convenio Interadministrativo No. **CI-461-2026**, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA EL IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y EL ENTE MUNICIPAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEPORTE FORMATIVO, EN CUMPLIMIENTO DE LA META 168 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN.**, mediante el cual se aúnan esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer los procesos formativos de las Escuelas de Formación Deportiva del municipio.

La ejecución del citado convenio se encuentra articulada con la Meta 168 del Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando: Más que un Plan", orientada a vincular niños, niñas y adolescentes a los centros de interés en deporte a través de las jornadas extendidas y/o escuelas de formación deportiva, priorizando los municipios de categorías 4, 5 y 6, permitiendo fortalecer la oferta institucional del municipio y ampliar la atención a la población beneficiaria.

La implementación de las Escuelas de Formación Deportiva aporta múltiples beneficios a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio, entre los cuales se destacan el fortalecimiento del desarrollo físico, cognitivo, social y emocional; la adquisición de hábitos y estilos de vida saludables; el mejoramiento de la coordinación motriz; la promoción del trabajo en equipo, la disciplina, el respeto y la sana convivencia; así como la prevención de factores de riesgo mediante el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

De igual manera, el profesional contratado contribuirá al fortalecimiento metodológico de las diferentes disciplinas deportivas del IMDRV, garantizando la planeación, organización, seguimiento y evaluación de los procesos de enseñanza, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el Instituto y por INDEPORTES CUNDINAMARCA, permitiendo el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del convenio interadministrativo.

El presente proceso contractual tendrá una cobertura aproximada de 55 niños y niñas vinculados a la Escuela de Formación Deportiva del municipio de Villapinzón, dentro de la disciplina de Iniciación Deportiva.

De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia.

Por lo anterior, es viable adelantar este proceso bajo la modalidad de Contratación Directa.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR





inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Tercer trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} - III / 2024 ^{pr} - III	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} - III / 2025 ^{pr} - II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas ¹	1,1	1,3	-0,1

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr}preliminar

¹Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

²Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

b) **Estudio de la oferta.** Dando uso a las nuevas tecnologías la conectividad estatal y aplicando los principios de publicidad, celeridad, eficacia, se consultó el SECOP para realizar el análisis de precios de contratos suscritos con otras entidades similares al objeto a contratar:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK PUBLICACION EN EL SECOP
SE-CPS-0219-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DEL CENTRO DE INICIACIÓN DEPORTIVA Y RECREACIÓN DE SEGOVIA, ANTIOQUIA	16.516.500 COP	5 (MESES)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
CD-CPS N° 099-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE BALONCESTO, FUTBOL DE SALON E INICIACION DEPORTIVA COMO IMPLEMENTACION DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ	14.000.000 COP	6 MESES	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
CPS228-2024	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INICIACION DEPORTIVA A CARGO DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE, FORMANDO Y PROMOVRIENDO LAS PRACTICAS DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL	11.700.000 COP	126 (DÍAS)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

c). **Estudio de la demanda:** Teniendo en cuenta datos históricos de contratos similares realizados por el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón se tienen como referencia:

NUMERO DEL	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK PUBLICACION EN
------------	---------------------	-------	-------	---------------------



CONTRATO				EL SECOP
ID-CD-005-2026	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESTRUCTURADOR METODOLÓGICO DE LAS DISCIPLINAS DEL IMDRV E INSTRUCTOR DEPORTIVO DE LA ESCUELA DE INICIACIÓN DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZÓN, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CL 134 DE 2025 SUSCRITO CON INDEPORTES CUNDINAMARCA	\$ 17.315.000	5 Meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9522698&isFromPublicArea=True&isModal=False
ID-CD-006-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR DEPORTIVO DE LA ESCUELA DE INICIACIÓN DEPORTIVA EN MARCO DE LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZÓN EN CUMPLIMIENTO A LAS METAS PROGRAMADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO UNIDOS HACEMOS MAS Y EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CL 134 DE 2025, EN DESEMPEÑO DE LA META 168 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARPAMENTAL GOBERNANDO MAS QUE UN PLAN	25.000.000 COP	10Meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.37477994&isFromPublicArea=True&isModal=False
ID-CD-021-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ESTRUCTURACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA DE INICIACIÓN DEPORTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CL 0158-2024 ENTRE IMDV E INDERPORTES CUNDINAMARCA	15.000.000 COP	6Meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6269047&isFromPublicArea=True&isModal=False

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Del análisis detallado hecho sobre los contratos consultados y relacionados anteriormente, se colige que el valor a contratar se encuentra dentro de los promedios que se manejan para este tipo de contratos celebrados por las entidades territoriales en el país. No obstante, se resalta que, a pesar de los referentes señalados, las calidades académicas y la experiencia relacionada a contratar serán los componentes esenciales para determinar el presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Se determina el valor del contrato para la vigencia 2026, de acuerdo con los valores contratados en vigencias anteriores con el objeto igual o similar y se ajusta el valor al incremento del IPC para la vigencia actual, quedado como valor total la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (20.421.500).**

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Este contrato está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 “UNIDOS HACEMOS MAS”

PLAN DE DESARROLLO VILLAPINZÓN “Unidos hacemos más 2024-2027”	
LINEA ESTRETEGICA	BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO
PROGRAMA	FOMENTO A LA RECREACIÓN LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE
META: 49	Servicio de escuelas deportivas - Garantizar el funcionamiento de 13 escuelas recreo deportivas

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	ARRENDAMIENTO	EMPRESTITO	OTRO
--	------------------------------	---------------	------------	------



X				CUAL:
3.2. OBJETO				
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESTRUCTURADOR METODOLÓGICO DE LAS DISCIPLINAS DEL IMDRV E INSTRUCTOR DEPORTIVO DE LA ESCUELA DE INICIACIÓN DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZÓN				
3.3. ALCANCE				
El presente proceso de contratación tiene como alcance fortalecer los procesos formativos de las Escuelas de Formación Deportiva del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón – IMDRV, mediante la implementación de estrategias metodológicas que permitan mejorar la calidad de los procesos de enseñanza, la planificación deportiva y el desarrollo integral de los beneficiarios. En el marco del Convenio Interadministrativo No CI-461-2026, denominado " _ AUNAR ESFUERZOS PARA EL IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y EL ENTE MUNICIPAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEPORTE FORMATIVO, EN CUMPLIMIENTO DE LA META 168 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN" suscrito entre el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca – INDEPORTES CUNDINAMARCA y el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón – IMDRV, para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS FORMATIVOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZÓN", se requiere la contratación de un Licenciado(a) en Educación Física, quien prestará sus servicios profesionales como Estructurador Metodológico de las disciplinas deportivas del IMDRV e Instructor Deportivo de la Escuela de Iniciación Deportiva. Para el cumplimiento de este propósito, el profesional garantizará la cobertura establecida en el marco del convenio interadministrativo, atendiendo aproximadamente cincuenta y cinco (55) niños, niñas y adolescentes en las disciplinas deportivas de conjunto y treinta y cuatro (34) niños, niñas y adolescentes en las disciplinas deportivas individuales, pertenecientes a las Escuelas de Formación Deportiva del municipio de Villapinzón, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de formación deportiva y al mejoramiento de la calidad del servicio ofrecido por el Instituto. El proyecto está orientado a generar espacios de deporte formativo para niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Villapinzón, brindando oportunidades para su desarrollo físico, mental, social y cognitivo, mediante experiencias deportivas integrales que promuevan el adecuado aprovechamiento del tiempo libre, la práctica permanente de la actividad física y la adopción de hábitos de vida saludable. Objetivo General Generar espacios de deporte formativo para niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Villapinzón, mediante el fortalecimiento de las Escuelas de Formación Deportiva, promoviendo su desarrollo físico, mental, social y cognitivo, con el fin de contribuir a una vida activa, saludable y al aprovechamiento adecuado del tiempo libre. Objetivos Específicos Aunar esfuerzos entre INDEPORTES CUNDINAMARCA y el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón – IMDRV, mediante la ejecución del Convenio Interadministrativo CI-461-2026, para fortalecer los procesos de iniciación y formación deportiva desarrollados por la entidad. Fortalecer los procesos metodológicos y pedagógicos de las Escuelas de Formación Deportiva, garantizando la calidad de la enseñanza y el desarrollo progresivo de las diferentes disciplinas deportivas. Desarrollar procesos de seguimiento y evaluación que permitan identificar las capacidades físico-motrices de los beneficiarios y facilitar la detección de talentos deportivos. Brindar experiencias deportivas significativas que contribuyan al desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio. Promover la descentralización de la oferta deportiva y ampliar la participación de la población urbana y rural en las Escuelas de Formación Deportiva. Beneficios del Proyecto Mayor cobertura de los programas de formación deportiva en el municipio de Villapinzón. Fortalecimiento de la calidad técnica y metodológica de las Escuelas de Formación Deportiva mediante la participación de profesionales idóneos. Promoción de hábitos y estilos de vida saludables en niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Identificación y fortalecimiento de talentos deportivos con proyección municipal, departamental y nacional. Promoción de la equidad, la inclusión y la participación en los procesos de formación deportiva. Contribución al desarrollo físico, mental, social y cognitivo de la población beneficiaria. Fortalecimiento institucional del IMDRV mediante la consolidación de procesos metodológicos y deportivos sostenibles. Líneas de Acción Fortalecimiento metodológico de las Escuelas de Formación Deportiva del IMDRV. Implementación de procesos de iniciación y formación deportiva en las diferentes disciplinas.				



Desarrollo de estrategias pedagógicas orientadas al aprendizaje y perfeccionamiento deportivo.
Seguimiento y evaluación permanente de los procesos formativos y de la población beneficiaria.
Promoción de la actividad física, la recreación, la participación y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia.

Por lo anterior, es viable adelantar este proceso bajo la modalidad de Contratación Directa

3.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
80000000	80110000	80111600	80111600	Servicios de personal temporal
80000000	80110000	80111700	80111701	Servicios de contratación de personal

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

- Proyectar y revisar los planes pedagógicos y metodológicos de cada una de las escuelas de formación deportivas, realizando entrega mensual de ficha técnica de seguimiento de los procesos formativos (15 escuelas de formación).
- Realizar seguimiento y evaluación a las escuelas de formación deportivas de la siguiente manera: MENSUAL; mediante visitas semanales evaluando progreso, resultados, asistencia de deportistas (según inscritos) y cumplimiento de la metodología. TRIMESTRAL; mediante formato de evaluación a padre de familia, formadores y niño
- Elaborar, socializar los calendarios deportivos de los diferentes eventos, programa radial, festivales, juegos deportivos y acompañamientos a las instituciones en los juegos Intercolegiados y escolares que organice el Instituto Municipal para el deporte y la Recreación de Villapinzón (IMDV)
- Apoyar administrativamente en la elaboración de los informes requeridos por la Junta de deportes, alcaldía, Concejo Municipal de Villapinzón e Indeportes Cundinamarca cuando sean requeridos.
- Desarrollar el proceso técnico y pedagógico en el municipio de Villapinzón, deporte y/o modalidad asignada en los niveles de iniciación, fundamentación y especialización deportiva, proceso debidamente articulado a los Planes Pedagógicos o Mallas Curriculares, previamente entregados por el estructurador de Deportes Municipal.
- Adelantar los procesos de convocatoria, inscripción y seguimiento a través de los medios necesarios y donde se involucren Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas, Personas en Situación de Discapacidad y demás comunidades que puedan beneficiar su proceso técnico y pedagógico, llevando un registro mensual en el formato establecido.
- Mantener una cobertura mínima poblacional de acuerdo a las características de la disciplina deportiva a cargo, de la siguiente forma:

Iniciación – Individual: **10**, Conjunto: **15**.

Fundamentación – Individual: **12**, Conjunto: **20**.

Especialización – Individual: **12**, Conjunto: **20**.

Para un total de **34 horas individuales** y **55 en conjunto** de manera mensual.

- Desarrollar **12 horas de trabajo** con los grupos establecidos por cada disciplina deportiva (2 sesiones de 2 horas con el grupo de iniciación, 2 sesiones de 2 horas con el grupo de fundamentación y 2 sesiones de 2 horas con el grupo de especialización). Cada sesión de clase programada deberá tener como mínimo una duración de **2 horas**, distribuida en fase inicial, central y final. Estas sesiones de práctica no pueden ser acumulables en el mismo día (máximo una sesión diaria por grupo de formación). Adicional se deben desarrollar **4 horas de trabajo con las instituciones educativas del sector rural**. Además, se establecen **2 horas de labores administrativas** para planeación, análisis de resultados de evaluación, elaboración de informes, para un total de **18 horas semanales** de trabajo.



9. Presentar la planeación de las sesiones de clase antes del inicio de cada mes, al respectivo supervisor, describiendo los objetivos, aspectos físicos, técnicos y evaluativos a tener en cuenta, así como los métodos empleados en ellas según formato establecido y previo visto bueno del estructurador y/o supervisor de Deportes.
 10. Desarrollar el proceso de seguimiento, control y evaluación de su plan pedagógico y técnico establecido para cada nivel de formación junto con la respectiva malla curricular, atendiendo las indicaciones del estructurador y/o supervisor de Deportes Municipal. Para eso, deberá implementar en el proceso de evaluación de sus deportistas a cargo de manera periódica y en los tiempos que establezca la supervisión, los logros preestablecidos para cada nivel de formación y entregar por cada uno de ellos un reporte acorde con los lineamientos y parámetros establecidos.
 11. Programar, desarrollar y apoyar la realización de al menos un festival semestral de Deporte Formativo en el Municipio, atendiendo las indicaciones técnicas y pedagógicas preestablecidas para cada uno de ellos según las indicaciones de la supervisión.
 12. Acompañar y apoyar con su grupo de niños deportistas el proceso de observación, selección, detección y desarrollo de talentos deportivos y reserva deportiva del departamento.
 13. Estructurar, entregar y mantener actualizada la base de datos y documentación requerida de la inscripción y participación de los beneficiarios al programa.
 14. Apoyar el desarrollo del Programa Unidad Exploradores en el municipio, de conformidad con los lineamientos, directrices e instrucciones impartidas por Indeportes Cundinamarca, a través de los Enlaces Provinciales y del supervisor del contrato.
 15. Brindar apoyo y acompañamiento en los eventos deportivos, recreativos y comunitarios que adelante el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón, tales como festivales, programas radiales, juegos deportivos, encuentros institucionales y acompañamientos a las instituciones educativas en los Juegos Intercolegiados y escolares, así como en actividades promovidas por entidades municipales, departamentales o nacionales.
 16. Apoyar la difusión y socialización de las actividades, eventos y programas del Instituto, mediante la divulgación de piezas informativas y promocionales a través de los medios y canales de comunicación definidos por la entidad.
 17. Participar mensualmente en una jornada de trabajo comunitario orientada al embellecimiento, mantenimiento preventivo o adecuación básica de los escenarios deportivos utilizados en el desarrollo de las escuelas de formación.
 18. Velar por el adecuado uso, orden, limpieza y conservación de los implementos deportivos asignados para el desarrollo de la escuela de formación, apoyando su custodia y reportando oportunamente cualquier novedad.
 19. Mantener actualizada la plataforma SECOP II en lo relacionado con la ejecución del contrato de prestación de servicios que suscriba con la entidad, mediante el cargue oportuno de los documentos requeridos por el Supervisor del contrato, y remitir mensualmente, mes vencido, el soporte del respectivo cargue.
- Ejecutar las demás actividades de apoyo que se deriven del objeto del contrato y que sean asignadas por el supervisor, conforme al cronograma de actividades establecido y a las necesidades del servicio.

3.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico *[si lo hay]*, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. *[si aplica]*



12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. [si aplica]
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

3.5.6. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZÓN

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.
4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista
6. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

3.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II.
LUGAR DE EJECUCIÓN	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZÓN
FORMA DE PAGO	El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón pagará el valor total del contrato de la siguiente manera: CINCO (05) PAGOS MENSUALES, VENCIDOS Y EQUIVALENTES A LA SUMA DE TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE (\$3.713.000) Y UN ULTIMO PAGO POR VALOR DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.856.500) PARA UN TOTAL DE VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (20.421.500), previa presentación del informe de actividades debidamente aceptado por el supervisor del contrato y una vez presentada la respectiva certificación donde conste el cumplimiento del objeto del contrato, así como el comprobante o planillas de pago por concepto de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. PARÁGRAFO PRIMERO: Para los períodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios efectivamente prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Se entiende por mensualidad períodos de treinta (30) días comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30) de cada mes. <i>Nota: El valor mensual del contrato, equivalente a \$3.713.000 M/CTE, se financiará de la siguiente manera: \$2.750.000 M/CTE con cargo a los recursos provenientes del Convenio– Indeportes, y \$963.000 M/CTE con recursos propios del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón.</i> Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. EL Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos



	antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.	
ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO	N/A	
SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA	La supervisión será ejercida por el director del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón	
VALOR TOTAL	VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (20.421.500),	
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera:	
	Denominación	Valor a afectar
	2.3 INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR:2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:43-DEPORTE Y RECREACIÓN PROGRAMA: 4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz SUBPROGRAMA: 1604-Recreación y deporte PRODUCTO: 4301007-Servicio de Escuelas Deportivas CPC: 92912-Servicios de educación deportiva y de recreación META: 49-Servicio de escuelas deportivas - Garantizar el funcionamiento de 13 escuelas recreo deportivas PROYECTO:2024258730001-Apoyo al fomento para la recreación la actividad física y el deporte en el Municipio de Villapinzón, Cundinamarca FUENTE:1031-CONVENIOS RECURSOS DPTO FUENTE:08-S.g.p. libre inversión 2025	\$ 15.125.000 \$5.296.500
	TOTAL	\$ 20.421.500
	Número de certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha
	CDP No. 2026000072	01/07/2026
	Nota aclaratoria: El presente proceso contractual será financiado con recursos aportados por el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón y por recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. ____ de 2026, suscrito con INDEPORTES CUNDINAMARCA.	
	Para el presente proceso se expidió el correspondiente certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Administración Municipal por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.296.500) M/CTE , correspondiente a los recursos aportados por el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón.	
	Por su parte, los recursos aportados por INDEPORTES CUNDINAMARCA, por valor de QUINCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$15.125.000) M/CTE , una vez transferidos al presupuesto del Instituto se constituyen en recursos propios administrados por la entidad para la ejecución del convenio, razón por la cual no requieren certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Administración Municipal.	
	4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
El régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas Concordantes, en lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes, normatividad relacionada que permite la contratación bajo la modalidad de contratación directa como prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. En caso de que se requiera otra modalidad se determina cual aplica (arrendamiento, Unico proveedor, empréstito etc)		
LOS SIGUIENTES PARRAFOS APLICAN PARA CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION		
El presente contrato se registrá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o		



jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades contables y contractuales de la entidad.

Además, por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

El inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece no es necesario acto administrativo cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del mismo decreto.

Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 1: *"La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos en los cuales se podrá contratar directamente: (...) d) Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas"*.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales el concejo de estado en sentencia 41719 de Octubre de 2011 expresa: *"En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales"*.

En múltiples oportunidades, la Corte Constitucional ha resaltado las diferencias entre el contrato de prestación de servicios y el contrato laboral. Así, por ejemplo, en la sentencia que analizó la constitucionalidad del concepto legal de contrato de prestación de servicios, la Corte recordó sus características para efectos de distinguirlo del contrato laboral, así: ...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

- La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."
- La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.
- La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Por último, teniendo en cuenta el grado de autonomía e independencia del contrato de prestación de servicios de que trata el precepto acusado y la naturaleza de las funciones desarrolladas, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los factores de selección deben determinarse de conformidad con la modalidad de selección señalada y en concordancia con lo dispuesto en el Art 5 de la ley 1150 de 2007.



Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el perfil requerido y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se obtengan previamente vanas ofertas, para ello el Instituto municipal para el deporte y la Recreación de Villapinzón a través del Certificado de Idoneidad determinara si el posible Contratista posee la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con la prestación del servicio contratado.

La idoneidad corresponde a los requisitos académicos y la experiencia debe ser relacionada con el objeto a contratar.

De conformidad con las actividades a ejecutar, el Instituto municipal para el deporte y la Recreación de Villapinzón requiere contratar la prestación de servicios profesionales a una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
FORMACIÓN ACADÉMICA	La persona natural a contratar, como mínimo debe presentar título como LICENCIADO EN EDUCACIÓN BASICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, para lo cual, debe allegar diploma o acta de grado respectiva.
EXPERIENCIA	La persona natural a contratar, como mínimo debe acreditar VEINTICUATRO (24) meses de experiencia laboral relacionada con el objeto del contrato para lo cual debe allegar copia de certificación en la que se indique el periodo laborado, objeto del contrato, actividades realizadas y datos de quien certifica.

Inexistencia en planta de personal:

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y según la certificación expedida por Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón NO existe personal suficiente para ejecutar el servicio a contratar. En cumplimiento de su objeto misional, se requiere de la experiencia de una persona natural o jurídica para que preste sus servicios, teniendo en cuenta la especialidad de la materia que se requiere contratar.

En la actualidad, dado que en la planta de personal de la entidad y de manera particular no hay personal suficiente, se requiere contar de los servicios de un persona natural o jurídica experta y con trayectoria, que garantice el cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato.

Teniendo en cuenta lo expuesto y atendiendo que en la actualidad la entidad no dispone del personal suficiente para cumplir a cabalidad con la demanda de actividades necesarias para obtener el propósito señalado, las entidades públicas les corresponderá evitar celebrar contratos de prestación de servicios, bien sea con personas naturales o jurídicas, salvo que no exista personal de planta con capacidad o suficiencia para realizar las actividades, ello en concordancia con el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", el cual preceptúa: "(...) Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, (i) no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o (ii) cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o (iii) cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)".

6. REQUISITOS HABILITANTES

N/A

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

N/A

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos, entre otros.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y



especulación de los mismos, entre otros.

9.

Riesgos Económicos: son los derivados del	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Se presenta cuando la	Puede variar el resultado	2	3	5	Riesgo alto	Entidad	1	1	2	No	Supervisor	Desde la legalización	Liquidación del contrato	Supervisión constante de	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Se presenta cuando la	Puede variar el resultado	2	3	5	Riesgo medio	Entidad	1	1	2	No	Supervisor	Fecha de adjudicación	Liquidación del contrato	Supervisión constante	Mensual
3	Específico	Interno	Planeación	Financiero	Se presenta cuando	Desequilibrio económico	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	1	3	4	Si	Supervisor	Desde la legalización	Liquidación del contrato	Supervisión constante	Mensual
4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se	Controversias post -	2	2	4	Riesgo bajo	Entidad	1	2	3	No	Supervisor	Desde la legalización	Liquidación del contrato	Supervisión constante	Mensual

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la Sección 3 del Capítulo 2, Título I Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el contratista ampare los riesgos derivados de la presente contratación, en los siguientes términos "GARANTÍA ÚNICA":

(La) CONTRATISTA se compromete a constituir a favor DEL INSTITUTO, una Garantía que cubra los siguientes riesgos:

- a) El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- b) Calidad del servicio profesional suministrado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Esta Garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LA) CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A



11. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de Plan anual de adquisiciones
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida al director Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón, en caso de ser necesaria.
- Certificado Banco de proyectos
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

12. RESPONSABLES

LUIS ALEJANDRO TORRES TORRES
DIRECTOR INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZÓN

Elaboró: Leidy Dayana Castro Torres- Contratista apoyo contractual y financiero
Revisó: Fanny Yolima Zamora- Asesora Jurídica externa